

Luego que entró el Señor Duque de Escalona en estos Reinos, con particular deseo de hacer este servicio á su Majestad, trató de comprar navíos y formar la armada con seiscientos mil pesos que había remitido, y tenía en la Vera Cruz juntos el señor Marqués de Cadereyta para enviar á Su Majestad con la flota del año de cuarenta y uno. Con esto y lo demás que ha ido pagando de las Cajas Reales, se han comprado y sustentado los navíos y gente de esta armada, de la cual, supuesto que V. Excelencia la ha visto en el puerto, y habrá reconocido su fuerza, número, costa y calidad, no se me ofrece qué advertir.

Su Majestad habiendo entendido que esto se había ejecutado así, y que se había mandado por el señor Duque de Escalona, que llegase hasta España esta armada convoyando la flota, ordenó por duplicados despachos que se conservase en estas provincias para los buenos efectos que se esperaban de su formación, siempre deseando y creyendo que pagaba esto de sus asignaciones, las cuales estarían ya corrientes, y no de su Real Hacienda que se halla en estado que si ha de sustentar la armada de Barlovento, cuyo gasto se considera llegará á quinientos mil pesos cada año, no puede enviarse á Su Majestad cantidad alguna, respecto de ser sola esta la que, pagadas las cargas ordinarias que tienen sobre sí la Reales Cajas, puede remitirse de estas provincias.

Supuesto lo que he referido á V. Excelencia en esta materia, lo que en ella se me ofrece para ejecutar la real voluntad y aliviar de este gasto á la Hacienda de Su Majestad, es lo siguiente:

Lo primero: será preciso que conferenciando V. Excelencia con la Ciudad y algunos ministros de Hacienda, se vea la forma de satisfacción que pueda dar á los doscientos mil pesos que ofreció cada año para la situación de esta armada; porque como quiera que salieron vanos los efectos, parece que queda en pie y en su fuerza la obligación, y con todo eso, respecto de la suma pobreza de esta Ciudad y que no tiene propios que basten á las deudas y cargas ordinarias, yo no hago mucho caso de lo corrido, y me sería de mucho consuelo ver asegurado lo venidero, todavía platicando en ello, y reconociendo hasta dónde puede llegar el más delgado curso y exacta cobranza; por lo menos, si no se consigue el intento, se habrá cumplido con la obligación.

Lo segundo: hacer un cómputo de la cantidad que será menester para fundar esta armada; y considerando lo que pueden tolerar estas Provincias, ir aplicando á cada una su parte; suponiendo que de este cuerpo político es México la cabeza, y aun la mayor parte de él, y las demás ciudades y Provincias los miembros entre quien se ha de repartir esta carga.

Lo tercero: hecho este cómputo, recoger géneros nobles, y que no toquen á la Real Hacienda, en

los cuales se libre la consignación con la menor costa que pueda ser, como sería aumentando el derecho en la grana y añil, y alguna parte en el cacao, otra en el azúcar, estancar el tabaco, y otros medios que eficazmente produzcan la cantidad necesaria para el intento.

Lo cuarto: reducir á pocas y brevas juntas una materia que necesita de tanta brevedad, y la cual se trató con mucha infelicidad en tiempo del señor de Cadereyta, se omitió en el del señor Marqués de Villena, y respecto de mayores cuidados, no se pudo perfeccionar, aunque se adelantó algo en los pocos meses del mío, reservando para V. Excelencia con el trabajo, el mérito y el logro de tan gran servicio á Su Majestad.

Lo quinto: por lo que toca á la Audiencia de Guadalajara, conferir y comunicar con el Presidente que se halla aquí, y con el Licenciado Andrés Pardo, de Lagos, que ha sido oidor en aquella Audiencia, la forma, efectos y disposiciones, para que se ponga corriente la parte que tocara á aquellas Provincias.

Lo sexto: supuesto que el Licenciado Don Alonso de Villalva ha de ir á la Nueva Vizcaya, podía ayudar en la materia en aquel reino y dar razón desde allá, si convendría reformar los presidios de la tierra adentro; cuyo producto tiene Su Majestad aplicado para este efecto.

Lo séptimo: siendo así que con tan grande dificultad se ha de poder juntar lo necesario para esta

armada, será bien reconocer aquello que podría excusarse con su reformación, advertido V. Excelencia de algunas plazas que se han formado contra órdenes y cédulas de Su Majestad, como son oficiales de sueldo y otros; y para esto podía V. Excelencia ver lo que en esto yo tenía casi resuelto á tiempo que V. Excelencia llegó, quitando ó moderando lo que le pareciere conveniente, y ejecutando cuanto á V. Excelencia pareciere que sea más útil al servicio de Su Majestad.

Lo octavo: escribir al gobierno de Yucatán como yo ya lo he hecho, y á los oficiales reales, que ya ha cesado el tostón, donde estaban situados los cuarenta mil pesos de renta (con) que ha de contribuir para esta armada, y que desde luego la cumpla en contra consignación, tan efectiva como la que tenía; y entiendo cierto para esto sería necesario enviar persona: estoy creyendo [y así lo representaré al Consejo si fuere necesario] que no era tan subido el tostón que pagaba cada indio, como se ha considerado; pues pagaban tanto más que aquel mismo tributo á los doctrieros, con otro nombre, despertándose sólo la piedad en favor de estos miserables indios, cuando sirve el tributo á la causa pública, y no cuando ceba la codicia del particular. Y asimismo escribir al Presidente de Guatemala, á quien también le escribí, que llegue á cuarenta mil pesos la contribución de aquella Provincia.

Lo nono: duplicar los despachos para saber que

es lo que ha hecho Melchor Cándamo en el Nuevo Reino y otras Provincias, y ver el fruto que se ha sacado ese hombre de ellas, pues no sé que en tantos que han salido de México á esa peregrinación, haya avisado del estado que tienen sus comisiones.

Lo décimo: no hacer en la Habana, Santo Domingo, ni Puerto Rico fábrica alguna de navíos para esta armada: pues en Yucatán y en las Costas de Alvarado, que es dentro de la jurisdicción de esta Nueva España, hay maderas, maestros, oficiales de carpintería y todo lo necesario para esto: y para cuatrocientas ó quinientas toneladas, que es hasta donde ha de llegar el porte de los navíos que hubieren de fabricarse, se aprestan ligero y de mucha fuerza en la costa de Yucatán, porque en haciéndose en jurisdicción ajena, ni se guardan las órdenes de los Virreyes, ni se trabaja en ello, ni se cumple con lo capitulado, ni tienen indios que hacen mucho menor costa; pues no los hay sino en esta Nueva España, sobre correr el riesgo de que los quemem en los astilleros los enemigos, ó que los cojan al traerlos á la Vera Cruz.

Lo undécimo: ir fabricando artillería con la menor costa que pueda ser, y conducir en viniendo la flota de Filipinas lo que está en Acapulco y se trajo para este efecto de aquellas Islas al río de Coatzacoalco, y por él á la Vera Cruz, porque esté pronto todo lo necesario para cuando los navíos se acaben de fabricar: teniendo por cierto que si la tierra

es á propósito, como he entendido que lo es, será más conveniente que se labre en la Vera Cruz, que no en la Puebla, ni en México, para excusarse con eso el trabajo y cuidado de la conducción.

Lo duodécimo: es muy conveniente fomentar lo que yo he comenzado, que se labre cáñamo y lino en Atlixco y otras partes para la fábrica de los navíos de la armada, porque será de poca costa y de grande facilidad, respecto de que en campaña no se halla la lona, que no sea comprándola á nación extranjera y tal vez enemiga, y aquí se da el cáñamo y lino, con tanta fecundidad, que habiendo quien lo labre, como ya se ha hallado y hecho asiento de ello, no solamente sale V. Excelencia del mayor cuidado que puede darle este apresto, sino consigue otras grandes utilidades en el servicio de Su Majestad y causa pública.

Lo décimo tercio: poner en práctica que algunos caballeros mozos naveguen en la armada el verano, y que sea mérito para las honras, que V. Excelencia les pueda congregár á ellos ó á sus padres: porque al que diere V. Excelencia un oficio de alcalde mayor, fácilmente dispondrá que su hijo vaya á servir, y de la misma manera á quien V. Excelencia diere esperanzas de que le honrará con un oficio, vendrá en merecerlo con dos años de armada, consiguiéndose con esto ejercitar la nobleza y poner hombres de obligaciones en esta milicia, y limpiar de ociosos la República.

Lo décimo cuarto: sería conveniente crear para

marineros y grumetes, de que hay mucha falta, muchos mulatos, negros y mestizos libres, de que hay en estas ciudades tanta obra, disponiendo esto con buena forma, y señalando un Ministro que cuide de ello, que no es cosa muy dificultosa sí se obra en ello con afición y cuidado.

En cuanto á los sujetos que gobiernen la armada, y buscar otros que se críen en ella y los buenos efectos que ha de obrar con las órdenes de V. Excelencia convoyando las flotas y limpiando estas costas de enemigos dando vuelta á las Islas de Barlovento, y asegurando los situados, me remito á la prudencia y valor de V. Excelencia, quien como tan grande soldado y superior militar y ministro, dará la buena dirección que tuviese por más conveniente.

Socorro y pagas de los situados.

Entra también en las materias de guerra la correspondencia y socorro de los Presidios de la Habana, Santo Domingo, la Florida, Puerto Rico, Cuba y San Martín, de los cuales á Santo Domingo se le debe cantidad considerable de lo atrasado, y se ha mudado esta consignación por orden de Su Majestad á las Cajas de Cartagena, y á Cuba se le dió el año pasado la consignación en estas Cajas.

La puntualidad en pagar estos situados, no puede dudarse que es sumamente necesaria, así para la seguridad de estas plazas, como por miseria grande que en ellas padecen los soldados que sirven á

Su Majestad; pero ello ha sucedido de manera que, ó por las necesidades grandes de España ó por el deseo que se ha tenido de aumentar los envíos para socorrerlas, se han dilatado estas pagas, de manera que se les debe de atrasado á estos presidios, que se llaman situados..... pesos; con que siendo lo corriente que cada año se envía..... pesos, si se hubiere de pagar, como es debido, no se puede remitir plata alguna en mucho tiempo á Su Majestad. Con esto presupuesto y la precisa necesidad que hay de socorrer estas plazas, atendiendo también á las necesidades de España, que cada día son mayores, lo que se me ofrece en esta materia que tengo por grave y embarazosa, es lo siguiente:

Lo primero: pagar por años puntualmente aquello que le toca á cada plaza conforme á su situación, y alguna parte moderada por cuenta de lo atrasado, aunque sea muy inferior á lo que se debe, advirtiendo que muchos de los soldados de los años antecedentes en cada plaza, han vendido sus libranzas por bajísimo socorro ó dádolas á los gobernadores ó á otros vecinos, porque les den licencias de irse á otras partes, ó se han ido ó muerto, y entrado otro en su lugar: con que si bien queda en pie la obligación, no es tan urgente la necesidad, como satisfacer á aquellos que están sirviendo.

Lo segundo: disponer cómo efectivamente vaya el socorro, ya sea en plata, ya en los géneros de que se necesita, á los presidios adonde está destinado;

1020001454

porque en esto hay grandísimo desorden, enviando á aquellos miserables un vecino de cada isla con fianzas moderadísimas, como se deja ver de su pobreza, el cual, enviándose en una ciudad como la de México, con veinte ó treinta mil pesos, y algunas veces con sesenta y cien mil pesos, que se le entregan sólo por los despachos que trae, reduce aquel dinero á comercio y contratación para su provecho; otras se lo juega y gasta en vicios y superfluidades; y luego, suponiendo con testigos y pobreza que ha despachado mercaderías y plata en Navíos para los situados, y que se los llevó el enemigo, sale bien de sus cuentas y deja sin socorro á aquellos desdichados, habiendo llegado esto á punto que hubo hombre de éstos que llenó los cajones de arena y piedra para dar á entender que llevaba la plata, y se fué huyendo, porque se la había jugado y perdido; y así conviene que precisamente se ejecute una de dos cosas, ó que todo este dinero se lleve á la Vera Cruz, y de allí á la Habana, de donde los oficiales reales lo remitan á la parte que toca con registros y forma de despacho que mandan las cédulas, ó que la armada de Barlovento lo lleve, pues ha de tocar en todos estos presidios y convoyar la flota desde la Habana; y al desembarcar puede dejar su situado á la Florida, y remitir el suyo desde Santo Domingo á Puerto Rico y San Martín, y de la Habana á la fuerza de Cuba, y con cada uno de estos situados es bien vaya el vecino enviado para ello, con que se excusan los inconvenientes que se

han referido y el riesgo que corre de llevarlo los enemigos, como lo han hecho muy frecuentemente. Es la verdad que otras veces socorren los mercaderes que llegan á estas Islas á los situados, y traen libranzas sobre estas Cajas, y es muy justo pagarles con atención á lo de España hasta lo que se pudiere.

Lo tercero: hacer particular instancia con Su Majestad en que tome resolución, como lo tengo representado luego que entré en este gobierno, para exonerar estas Cajas de carga tan intolerable, como la paga de tantos situados, siendo gran daño y riesgo, que sea en esta ciudad su consignación, respecto de que pasando toda la plata del Perú por Cartagena y la Habana, y estando aquellos situados tan cerca de estas plazas, es cosa desproporcionada y de gran riesgo de mar y enemigos enviar desde la Nueva España á Cuba y Puerto Rico, con tan prolija y arriesgada navegación, el socorro que pueden tener tan cerca, y donde no hay disposición para los daños que resultan á México, cuando se encargan los enviados á los Gobernadores; pues en Cartagena hay más ciertas noticias de los piratas para excusar que no den en sus manos, como han dado muchas veces desde la Vera Cruz: con que si estas Cajas se exonerasen de una carga tan grande, podrían salir del empeño en que se hallan, se asegurarían los socorros á estos presidios y lucirían más los envíos de esta Nueva España á Su Majestad.

De los despachos de flotas á España y Filipinas.

A los situados sucede también, como á materia de guerra, el despacho de flotas; pues es preciso que haya navíos de fuerza que las defiendan, y éstas, por lo que toca al cargo de Virrey, se dividen en las que vienen de España, y las que se despachan á Filipinas.

En las de España es el único remedio y mayor defensa que partan temprano salvando los nortes y sin tomar día de mayo: de suerte que hayan desembarcado con el favor divino antes de junio, por anticipar que el holandés, el cual ordinariamente baja del Brazil con armada á infestar estas costas, no haya llegado á ellas; y han de tomar ahora tanta altura que se excuse reconocer las Terceras, aunque corran riesgo de entrar en algún puerto de Galicia, y esta atención se ha de tener en todos los avisos que se enviaren, por no descaecer á Lisboa á donde han arribado ya algunas veces las flotas. Y cuantos menos días tomare de abril la flota, es añadir fuerzas á su seguridad.

Para que no se detengan las flotas con ocasión de no haber venido la plata de las minas, suele ser buen expediente, considerando lo que puede llegar de ellas, el pedirla prestada á los mercaderes; y en hallándose con crédito las Cajas por la puntualidad que se ha de tener en pagar este género de empréstitos, no es difícil hallar quien anticipe hasta cuatrocientos mil ó quinientos mil pesos.

El despacho de Filipinas se ha de hacer por el mes de diciembre y enero: de suerte que partan los navíos por febrero ó marzo sin tomar día alguno de abril. Remítase con esta flota, en géneros y plata, cerca de trescientos mil pesos á aquellas Islas; y tengo por cierto, que se podía minorar este envío, no sólo excusando cosas superfluas y los desórdenes que suelen suceder, así en los precios como en la calidad de lo que se remite, sino considerando y ponderando el riesgo en que está hoy España; y que es necesario repartir los socorros, conforme instaren en unas y otras partes las necesidades, y siempre sería de parecer que por ahora se le envíe todo lo que mira á defensa en materias de guerra, más que lo que toca al aumento en el comercio; porque tengo por sin duda, que si en la India Oriental se han entendido las rebeliones de la costa de Portugal ó la de Castilla, en Europa se han de juntar holandeses, portugueses, moros y gentiles, y poner en gran riesgo ó acabar con aquellas islas.

En las levas que se han de hacer para la armada, y para enviar á Filipinas, es necesario mucha mayor moderación en nombrar Capitanes que la que se ha tenido hasta aquí; porque suelen nombrarse doce, ó diez y seis Capitanes; y éstos con la primera plana á costa considerable de su Majestad, y al cabo vienen á juntar dos ó tres soldados, y ninguno de ellos pasa á servir á Filipinas; y sólo hacen alguna gente los que levantan en México ó

en la Puebla; y así tengo por muy conveniente que hagan levas aquéllos solos que han de pasar con las compañías á Filipinas, los cuáles obrarán con más atención de conservarlas, y no habrá entonces tanto número de capitanes, cosa sumamente embarazosa y de gran descrédito para la milicia.

En lo que es muy conveniente tener cuidado, es en aprehender todo el año vagabundos para enviar á Filipinas; porque los que son aquí desasosiego de la paz, son allá considerables en la guerra; y con un mismo remedio se limpia ésto y se defiende aquéllo; y si se aguarda á ejecutarlo poco antes de la flota, se desaparecen hasta que no haya partido; con que no se puede lograr este remedio, si no es previniéndolo con anticipación y advirtiéndolo á los ministros de la Sala del Crimen y á los oidores de la Real Audiencia, que no suelten sin dar noticia á V. Excelencia, á los que estuvieren destinados para aquellas islas.

De lo eclesiástico y materias del Real Patronato.

Asegurada con las atenciones de estado y guerra la paz, precede en dignidad lo eclesiástico, de lo cual debe tener justa atención V. Excelencia, no solamente por la protección y amparo que los reyes, y mas tan católicos como el nuestro, hacen siempre á la Iglesia y á sus ministros, sino por el Real Patronato, cuyos derechos se deben conservar con grande cuidado, como la joya más estimable

que tienen estas provincias: y así la llama Su Majestad en sus reales cédulas.

La buena correspondencia con los obispos, conservación de sus derechos, dignidad y jurisdicción, están muy encomendadas por diversas cédulas, como en ellas también aquella observancia y respeto que se debe á tan grande dignidad como la de virrey: y así será bien en las ocasiones de pascuas y otras en que por cartas ó recados se hace reverencia á V. Excelencia, recibirles y responderles con toda benignidad, y no consentir que súbditos suyos, sin grave causa, les desacrediten y censuren; y cuando hubiesen de representar algunas quejas en materia grave, y tal que sea necesario interponer la autoridad de virrey, no consentir que esto sea menos que con términos decentes y convenientes.

La principal influencia y correspondencia del virrey con los obispos, es en la proposición de sujetos que deben hacer á V. Excelencia para los curatos y beneficios y otros que pertenecen al Real Patronato, para que de tres que le proponen, elija el que fuere servido, y juzgo por conveniente que V. Excelencia envíe sus provisiones para que hagan los obispos y prelados sus proposiciones conforme á las cédulas, luego que vacuen los beneficios; que siendo así que no pueden estar más de tres ó cuatro meses vacos, después de la muerte del beneficiado ó doctrinero, recelo que se tienen mucho más tiempo con gran perjuicio del reconocimiento que se debe al Real Patronato.

Aunque conforme á sus reglas, puede V. Excelencia escoger de los tres propuestos, el que viene en el último lugar si lo juzgare más á propósito, todavía sin causa grave y noticia clara, es peligroso, en conciencia, el hacerlo; porque como quiera que la proposición se hace por un obispo, satisfaciendo su conciencia, después de haber examinado los sujetos y el Concilio, y el intento de Su Majestad, que es patrono, es que se dé al más digno, todo lo que fuere alterar aquel modo de graduación y calificación, ya sea por intención, ya por acepción de personas, tiene no pequeño escrúpulo: así lo ordena Su Majestad en cédula de..... remitida al señor Duque de Escalona, que está entre las que se han de entregar á su Secretario de V. Excelencia, por el mío: pero si hubiere prelado que procediere tan relajadamente que dejándose á los notoriamente dignos, á otros pusiese en primer lugar, muy bien puede V. Excelencia elegir al que le pareciere, y aun advertírselo por carta particular para que le informe de lo que pasa; pues toca á un Virrey, y más en materia del Patronato, favorecer la virtud y letras y descargar la conciencia á S. M.

Será muy conveniente y digno de la entereza y rectitud de V. Excelencia, no consentir que vengan los clérigos ni los regulares á solicitar estas materias, valiéndose para ello de intercesiones y desamparando tal vez por esto á sus feligreses, y haciendo sospechosas estas diligencias, de que en algunas ocasiones y gobiernos han resultado grandes in-

convenientes y escándalos, y poco crédito de las elecciones; sino que pues vienen los méritos de estas sujetos á la relación del Prelado, y extrajudicialmente se podrá V. Excelencia informar de lo que se debe referir á su celo, tome V. Excelencia resolución, conforme lo que Dios le diere más á entender ser mayor honra y gloria suya y servicio de Su Majestad y bien de los indios.

Siempre que V. Excelencia favoreciere y ayudare á los Prelados que trataren de la reformación de su Clero, y de ir prudentemente ajustando las costumbres de los eclesiásticos al Santo Concilio de Trento y Mexicano, y á queden el buen ejemplo que deben, hará V. Excelencia gran servicio á Dios, y ejecutará y cumplirá las órdenes de nuestros Reyes, que como tan católicos siempre promueven un punto tan principal y tan conveniente para la conservación de entrambos gobiernos espiritual y temporal; y si hubiere algún superior que diere tan mal ejemplo de sí [que no es de creer] que de ello resulte daño á los súbditos, ya sea llevándoles inmoderados derechos, ya introduciendo otros gravámenes y cargos contrarios á las cédulas de Su Majestad, puede V. Excelencia advertírselo por carta: y si no bastare, despachar provisiones de ruego y encargo hasta que tengan cumplido efecto las cédulas de Su Majestad; pues nos debemos ajustar á los aranceles, y nos lo manda así el Santo Concilio de Trento y Mexicano, y lo encarga Su Majestad. Consiste en esto la conservación de los indios y el no

apartar de los ministros de la Iglesia aquella veneración y reverencia que se les debe, y que es tan útil para el bien de las almas.

También toca al Real Patronato cuidar de que no estén mucho tiempo vacantes las prebendas y canongías, en lo que suelen andar fácilmente los cabildos, porque se parten entre los presentes conforme á la erección, todo el tiempo que están vacantes. A esta causa es bien ordenar que se avise á V. Excelencia de las que hoy lo están, y dar cuenta de ellas á Su Majestad para que las provea; y asimismo de las de oposición, en las cuales suelen ofrecerse más embarazos y son más necesarias y útiles á las Iglesias, es necesario ordenar que las provean con toda brevedad; y en viendo que lo dilatan con pleitos sobre la calificación de méritos ó grados, hacer que se lea, y que con la calidad que tuviere, habiéndose votado, hagan el informe y proposiciones á Su Majestad, para que dé asimismo su parecer sobre todo, porque suelen pasar cinco ó seis años sin proveerse, gozando entretanto el cabildo de las rentas.

Donde más relajadas están las reglas del Patronato, muy contra la voluntad de Su Majestad, es en las proposiciones de los curas regulares ó doctrineros; porque sobre no haber querido las religiones presentar tres sujetos al virrey hasta el tiempo del señor Marqués de Cerralvo, en que se rindieron á presentarlos, rehusaron poner los examinados y aprobados por los obispos de cada diócesi, como

lo manda el Santo Concilio y Su Majestad, de donde resultan las monstruosidades que apuntan las cédulas, y entre ellas ser nulas muchas casas de administración, y vivir en el riesgo de ser engañados los desdichados feligreses sin legítimo cura por la falta de la licencia del ordinario que manda el Santo Concilio de Trento, encargan las cédulas, y tienen declarado el Consejo y gravísimas juntas. Asimismo el proponer para doctrinas muchos religiosos, no sólo insuficientes en letras, sino totalmente ignorantes de la lengua, recién venidos de España, los cuales suelen fiar la administración... de otros religiosos mozos que la saben, que ellos llaman temaztianos, sin jurisdicción, edad, examen, aprobación ni licencia de los obispos de las diócesis, ni las demás partes necesarias para el ministro.

La mayor parte de estos, como quiera que no reconocen á los ordinarios, no guardan aranceles; y han de tributar los miserables indios y españoles lo necesario para ellos y los demás religiosos que están en el convento; para las enfermerías de la Puebla, ó México; para el provincial que les propuso; para el comisario que les visite; para el secretario que le acompaña y para el protector que lo apadrina, á quienes ellos llaman padres; y los sustentan y regalan, de suerte que frecuentemente llevan por un entierro á un español quinientos ó seiscientos pesos, que no valía tanto su caudal; y si era indio le vendían para misas los bueyes y sus pobres alhajas, con que granjeaban la plata que bastaba para